



Ciudad de México, 23 de septiembre 2019.

Primera Resolución de Modificaciones a la Miscelánea Fiscal para 2019

El pasado 20 de agosto se publicó la Primera Resolución de Modificaciones a la Miscelánea Fiscal para 2019 en el Diario Oficial de la Federación, que entró en vigor al día siguiente de su publicación. A continuación te presentamos las disposiciones que fueron modificadas y que impactan el trabajo que realizan las organizaciones que son donatarias autorizadas.

1. Autorización de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles y su vigencia (Regla 3.10.2 y 3.10.4)

Si tu organización decide suspender actividades o reanudarlas, es necesario dar aviso al SAT de conformidad con la ficha trámite 16/ISR.¹ En caso de que reanudes actividades, no debes esperar a que la autoridad emita un oficio, ya que tiene efectos automáticos en el momento en que presentas el trámite.

2. Supuestos y requisitos para recibir donativos (Regla 3.10.6.)

Para explicar la siguiente disposición, es importante mencionar que el SAT tiene facultades para cancelar el certificado del sello digital por no presentar tres declaraciones seguidas o seis no consecutivas, por emitir facturas falsas, o por no localizar al contribuyente, entre otras². La miscelánea presentada enuncia que las organizaciones civiles o fideicomisos no podrán obtener autorización para ser donatarias autorizadas si el o los representantes legales, socios o asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo o de Administración que participen de manera directa o indirecta en la administración, control o patrimonio de la misma, formen o hayan formado parte de alguna organización civil o fideicomiso a la que se le haya revocado su autorización por cancelación de su certificado de sello digital.

3. Información relativa a la transparencia de donativos (Reglas 3.10.11., 3.10.22. y 3.10.23.)

Se cancelará el certificado de sello digital a las donatarias autorizadas que no hayan presentado los informes sobre los donativos relacionados con los sismos (hayan recibido o no recursos). En caso que la donataria no haya recibido ningún donativo, debió presentar su informe manifestando bajo protesta de decir verdad, que no se recibieron donativos.

4. Procedimiento para la revocación de la autorización de donatarias (Reglas 3.10.13. y 3.10.16.)

Las organizaciones civiles y fideicomisos que hayan perdido la autorización para recibir donativos deducibles por las causas que agregamos a continuación, no podrán solicitar ni obtener nuevamente

¹ Ficha de trámite "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles", en el Anexo 1-A.

² Artículo 17 H fracción X del Código Fiscal Federal.



la autorización durante el ejercicio fiscal en el que se publicó dicha revocación. Esto significa que tributarán como una empresa, pagando impuestos por los ingresos que reciban y sin posibilidad de expedir recibos deducibles al donante (Título II de la Ley del ISR).

Causas:

- No expedir CFDIs que amparen los donativos recibidos o expedir CFDIs por concepto de donativos que amparen operaciones distintas a la donación (fracción III de la regla 3.10.15).
- Ser incluido en algún listado definitivo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación es decir, en el listado por haber emitido facturas falsas (Fracción VIII de la regla 3.10.15).

5. Causas de revocación de la autorización para recibir donativos deducibles (Regla 3.10.15.)

La miscelánea adiciona como causas de revocación de la autorización para recibir donativos deducibles las siguientes:

- a) Entregar una factura falsa. Si se tiene una factura falsa en la contabilidad debes comprobar que ese gasto o ese ingreso fue efectivamente recibido. Por ejemplo, si contrataste a un diseñador que emitió una factura falsa, es necesario comprobar los entregables de ese diseñador o si compraste papelería pero ese proveedor te dio una factura falsa, se tiene que comprobar que esa papelería está en tu inventario. De no hacerlo, el SAT podrá revocar tu autorización.
- b) No presentar el aviso de suspensión de actividades. Si presentaste un aviso de suspensión de actividades y tu organización desea reanudar su operación, debes presentar el aviso de reanudación de actividades o el correspondiente a la cancelación ante el RFC en un plazo no mayor a dos años. De no hacerlo, podrás perder la autorización.
- c) Si el o los representantes legales, socios o asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo o de Administración de una organización civil o fideicomiso a la que le haya sido revocada su autorización en términos de lo establecido en el numeral anterior, forman parte de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos durante la vigencia de la misma, serán sujetos a la revocación de la autorización.

Fuente: Resumen informativo elaborado por Chavez Ruiz Zamarripa
https://www.chevez.com/upload/files/FlashCF_2019-16.pdf

Para acceder al documento de la Modificación de Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 ir a: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5568414&fecha=20/08/2019